



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 005-2026-SG/TC

Lima, 20 de febrero de 2026

VISTO

El Informe 044-2026-OTI/TC de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 28530, Ley de Promoción de Acceso a Internet para Personas con Discapacidad y de Adecuación del Espacio Físico en Cabinas de Internet, declara de interés social la promoción del acceso al uso de internet y de las tecnologías de la información a las personas con discapacidad y la progresiva eliminación de las barreras físicas y tecnológicas que les impidan su integración a la Sociedad de la Información y su reinserción al mercado laboral;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto de Urgencia 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector del Sistema Nacional Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia; y tiene, entre otras, la función de elaborar y aprobar lineamientos, procedimientos, metodologías, instrumentos, técnicas, modelos, directivas u otros para la transformación digital del país;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo 085-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, como ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, conduce la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 y articula, para tal fin, con las entidades públicas, organizaciones del sector privado, organismos internacionales, la sociedad civil, la academia y la ciudadanía; teniendo como Objetivo Prioritario 1 “Garantizar el acceso inclusivo, seguro y de calidad al entorno digital a todas las personas”;

Que, en ese marco, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital 001-2025-PCM/SGTD, el “Lineamiento para el diseño y desarrollo de servicios o plataformas digitales accesibles para personas con discapacidad en las entidades de la Administración Pública” (en adelante, el Lineamiento), con el objetivo de emitir disposiciones para que las entidades de la Administración Pública incorporen obligatoriamente los criterios de accesibilidad en el entorno digital y desarrollo de los servicios o plataformas digitales, a fin de que todas las personas, independientemente de sus capacidades y habilidades, accedan y hagan uso de los servicios o plataformas digitales en igualdad de condiciones;

Que, el numeral 6.2. del Lineamiento, establece que, las entidades públicas incorporan de forma obligatoria y progresiva las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG, por su abreviatura en inglés) en su versión 2.2 y posteriores versiones, como estándar mínimo de accesibilidad para todos los servicios y/o plataformas digitales que desarrollan;



Tribunal Constitucional

Que, para dicho efecto, el numeral 7.2. del Lineamiento establece que las entidades públicas pueden conformar un equipo de trabajo multidisciplinario, denominado Equipo de trabajo técnico para la implementación de la Accesibilidad Digital, encargado de implementar los criterios técnicos de accesibilidad, el cual incluye, como mínimo, los siguientes roles: i) Desarrollador (Front-End y Back-End por sus siglas en inglés), ii) Redactor de experiencia de usuario (UXW por sus siglas en inglés); y, iii) Diseñador de experiencia e interfaz de usuario (UX/UI por sus siglas en inglés);

Que, adicionalmente, el título “IX. Responsabilidades” del Lineamiento precisa que la máxima autoridad administrativa es responsable de adoptar las medidas necesarias para garantizar que el diseño y desarrollo del servicio o plataforma digital sean accesibles, pudiendo designar a un Coordinador de Accesibilidad Digital o rol similar, que verifique el cumplimiento de los criterios de accesibilidad asignados a cada rol del equipo de trabajo señalado en el numeral 7.2 del Lineamiento; y, además, actúe como punto focal ante la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;

Que, mediante el Informe 044-2026-OTI/TC, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, comunica que ha recibido el Oficio Múltiple D000008-2026-PCM-SGTD, de fecha 03 de febrero de 2026, con el cual la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita que la máxima autoridad administrativa de la entidad designe a un/a Coordinador/a de Accesibilidad Digital; al efecto, propone la designación del ingeniero Luis Alberto Morales Robertti;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado con Resolución Administrativa 151-2025-P/TC, el secretario general es la máxima autoridad administrativa;

Que, atendiendo a lo informado por el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, corresponde emitir el acto administrativo que designa al Coordinador de Accesibilidad Digital del Tribunal Constitucional;

En uso de las facultades conferidas a esta Secretaría General por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Administrativa 151-2025-P/TC;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al ingeniero Luis Alberto Morales Robertti como Coordinador de Accesibilidad Digital del Tribunal Constitucional, quien queda encargado de verificar cumplimiento de los criterios de accesibilidad a que se refiere el punto 7.2 del “Lineamiento para el diseño y desarrollo de servicios o plataformas digitales accesibles para personas con discapacidad en las entidades de la Administración Pública”; y actuar como punto focal ante la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR la presente resolución al ingeniero Luis Alberto Morales Robertti, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de



Tribunal Constitucional

Recursos Humanos, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
CESAR AUGUSTO ORREGO AZULA
Secretario General
Tribunal Constitucional